

Quito, 06 de marzo de 2014

Economista
Patricio Ávila Rivas
PRESIDENTE EJECUTIVO
CLÍNICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A.
Ciudad.-



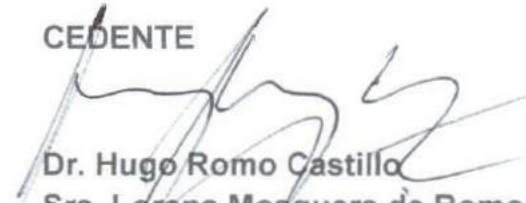
De mi consideración:

Dr. Patricio Janan Medina Muñoz, en calidad de apoderado del Dr. Hugo Fernando Romo Castillo con cédula de ciudadanía No. 1801139351; y, de la señora Lorena Mosquera de Romo, con cédula de ciudadanía No. 1200683744, comunico a usted que por instrucciones de mis mandantes, se han transferido el total de las acciones que mi poderdante mantenía en la compañía Clínica Internacional Intersanitas S.A., cuyo valor total es de trece mil seiscientos ochenta y dos 60/100 dólares de los Estados Unidos de América a (13.682,60 USD), que corresponde a sesenta y ocho mil cuatrocientas trece (68.413) acciones, individuales, ordinarias y nominativas, en favor del Dr. José Leonardo Pazmiño Narváez,

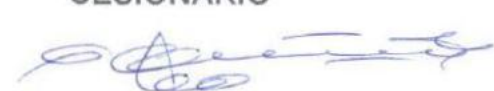
Solicito a usted, se sirva inscribir la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía Clínica Internacional Intersanitas S.A. y comunicar tal transferencia a la Superintendencia de Compañías.

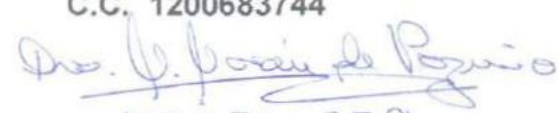
El tipo de inversión deberá ser considerada como NACIONAL, a nombre del Dr. José Leonardo Pazmiño Narváez, con cédula de ciudadanía No. 1200683744.
Atentamente,

CEDENTE


Dr. Hugo Romo Castillo
Sra. Lorena Mosquera de Romo
Representados por su apoderado general
Dr. Patricio Janan Medina Muñoz
C.C. 1706552518

CESIONARIO


Dr. José Leonardo Pazmiño Narváez
C.C. 1200683744


1000760379



Dra. Rocío García Costales

2014 17 01 17 P

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SEÑORA MARIA LORENA CONSUELO MOSQUERA ARAUJO

A FAVOR DE:

SEÑOR DOCTOR PATRICIO JANAN MEDINA MUÑOZ

CUANTIA Indeterminada

(di 2 copias)

S.S.A.

☐ copia



Notaría 17 FACTURA #

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, MIÉRCOLES CINCO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí DOCTORA ROCIO ELINA GARCIA COSTALES, Notaria Décima Séptimo del cantón Quito, comparece: la señora MARIA LORENA CONSUELO MOSQUERA ARAUJO, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a la celebración de la presente escritura de Poder General en calidad de Otorgante, civilmente capaz ante la ley para contratar y poder obligarse, a quién de conocerle doy fe; habiendo probado su identidad con su respectiva cédula de ciudadanía, me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Lorena Mosquera Araujo

sírvase incorporar una de PODER GENERAL, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece la señora MARIA LORENA CONSUELO MOSQUERA ARAUJO, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a la celebración de la presente escritura de Poder General en calidad de Otorgante. SEGUNDA: OBJETO.- La compareciente señora MARIA LORENA CONSUELO MOSQUERA ARAUJO, dice como en efecto lo hace, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del DOCTOR PATRICIO JANAN MEDINA MUÑOZ, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito; a fin de que realice los siguientes actos: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles, vehículos, acciones en empresas o sociedades, cuentas bancarias, pólizas y otros documentos financieros y fiduciarios; tal cómo si se tratará de él mismo. b) Para que lo represente, pacte precio y prometa en venta o venda, done, permute, hipoteque, de en arrendamiento, en anticresis, comodato, los bienes muebles e inmuebles y vehículos que tenga la mandante, aun cuando fuera por derechos y acciones adquiridos; firmando las correspondientes escrituras públicas o contratos privados. c) Administre dinero de la mandante, pudiendo recibir o cobrar sueldos, arriendos, dividendos de acciones, pagos de pólizas o sus intereses, utilidades en empresas o sociedades. d) Adquiera para la mandante a cualquier título bienes muebles o inmuebles, derecho y acciones u otros. e) Represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista al a fecha o que se presentare en el futuro, pudiendo por sí misma o por medio de delegación o procuración judicial hecha a un profesional del Derecho, plantear



Dra. Rocío García Costales

o contestar demandas; y, continuar juicios hasta su conclusión en cualquier instancia, inclusive concurrir a audiencias de conciliación que se dieran. f) Cancelar gravámenes constituidos por la mandante. g) Intervenga en particiones judiciales y extrajudiciales de bienes muebles e inmuebles sean éstos hereditarios o de cualquier otra índole. h) Para que celebre por sí o por medio de la delegación de este poder, toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna. i) Para que realice todo tipo de solicitudes, trámites, en el sistema financiero y en los bancos en los que tuviera cualquier tipo de cuenta o documento financiero la mandante; a fin de pedir estados de cuenta, certificados bancarios, chequeras, reposición de cuentas de ahorros, renovación o cancelación de pólizas; solicitudes y obtención de créditos, préstamos y otras actividades propias de éste sector. j) Otorgue procuración judicial a favor de cualquier profesional en Derecho en libre ejercicio y delegue parcial o totalmente este poder. k) Firme en nombre de la mandante cualquier solicitud, documento público o privado que fuera necesario. TERCERA: El mandatario queda investida de todas las facultades necesarias para el fiel y cabal cumplimiento de las capacidades otorgadas, en especial las conferidas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; para que, en fin pueda realizar a nombre y representación del poderdante o mandante todos los actos, contratos y más negocios que a bien tuviere, sin limitación de ninguna naturaleza.- CUARTA: CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. QUINTA: ACEPTACIÓN.- La Compareciente señora MARIA LORENA CONSUELO MOSQUERA ARAUJO, acepta el total



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



contenido de las cláusulas precedentes de este PODER GENERAL.-
Usted Señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de
estilo para la total validez de este instrumento público.- HASTA
AQUI LA MINUTA, firmada por la Doctora Nadieszda Arauz de Medina,
con matrícula tres mil doscientos ochenta del Colegio de Abogados,
la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor
legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente, por mi la
Notaria a la señora compareciente, esta se ratifica en todas y
cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo
lo cual doy fe.-



Lorena Mosquera Araujo 170651275-1

SEÑORA MARIA LORENA CONSUELO MOSQUERA ARAUJO

DRA. ROCIO FELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
170651275-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MOSQUERA ARAUJO
MARIA LORENA CONSUELO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1963-05-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
HUGO FERNANDO ROMO



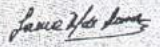
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V2333V322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOSQUERA ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARAUJO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-11-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-11-15



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
020 - 0173 1706512751

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOSQUERA ARAUJO MARIA LORENA
CONSUELO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA 4
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ZON: SE OTORGÓ ANTE MÍ, LA PRESENTE ESCRITURA DE PODER
GENERAL; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,
QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY CINCO DE MARZO
DEL DOS MIL CATORCE.-

DRA. ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.



Dra. Mariela Pozo Acosta

278094



REPUBLICA DEL ECUADOR



PROTOCOLO No. 2013-17-01-31-P

PODER GENERAL

QUE OTORGA



DR. HUGO FERNANDO ROMO CASTILLO

A FAVOR DE

DR. PATRICIO JANAN MEDINA MUÑOZ

CUANTIA: INDETERMINADA

M.D.M.

Di 2 copias

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de diciembre del dos mil trece, ante mí, Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera de este Cantón, comparece el señor DR. HUGO FERNANDO ROMO CASTILLO, de estado civil casado, por sus propios derechos, quien comparece en calidad de Mandante; el Compareciente, es

1 ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,
2 hábil en derecho para contratar y obligarse de conformidad con la
3 Ley, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura
4 pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En
5 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una en
6 la cual conste que yo, Hugo Fernando Romo Castillo, , mayor de
7 edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de
8 Quito, por mis, confiero poder general amplio y suficiente, cual en
9 derecho se requiere a favor del señor Doctor Patricio Janan Medina
10 Muñoz, para lo siguiente: PRIMERA.- Para que administre todos mis
11 bienes presentes futuros, así como los de la sociedad conyugal.
12 SEGUNDA.- Para que me represente e intervenga en todos los
13 asuntos judiciales que tenga pendiente y en los que se me presenten
14 en lo sucesivo, en demanda y defensa de mis intereses, derechos y
15 acciones, proponiendo y contestando toda clase de demandas y
16 tercerías y continuándolas por todas sus instancias e incidentes.
17 TERCERA.- Para que adquiera en favor de mi patrimonio propio y/o
18 de la sociedad conyugal toda clase de bienes muebles y raíces,
19 derechos, acciones y papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como
20 los que actualmente tengo y poseo o pertenecen a la sociedad
21 conyugal, los venda, ceda, done, permute, hipoteque y los dé en
22 arrendamiento o anticresis. También para que sobre los bienes
23 inmuebles constituya propiedad horizontal, autorizándole para que
24 realice todas las gestiones necesarias. CUARTA.- Para que reciba
25 dinero, especies y valores que a cualquier título me corresponda o
26 pertenezca, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones. QUINTA.-
27 Para que dé y reciba a mutuo, en fianza en anticresis o en cualquier
28 otra forma, aceptando y constituyendo garantías, como fianzas

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR.



1 solidarias, avales, prenda de cualquier clase o hipotecas, por
 2 cantidades fijas u obligaciones determinadas o por obligaciones
 3 futuras o de cuantía indeterminada, y cancelándolas llegado el caso.

4 → SEXTO.- Para que gire, ceda, acepte proteste y cobre cheques,
 5 letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos
 6 valores o medios de pago y los cancele en su oportunidad.

7 SEPTIMO.- Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos
 8 y transacciones de cualquier naturaleza que fueren. OCTAVO.- Para

9 que proceda a la partición judicial o extrajudicial de bienes
 10 o indivisos. NOVENO.- Para que constituya o forme sociedades

11 compañías; realice aportes en dinero o especies; acepte u observe,
 12 avalúos, suscriba los respectivos contratos de suscripción, apor

13 constitución, reciba los certificados o títulos de aportación,
 14 participaciones o acciones, concorra a juntas de socios o accionistas

15 y vote en todo asunto, aun como los de aumento o disminución de
 16 capital, reforma y codificación de estatutos, transformación, fusión,

17 prórroga o disminución de plazo, liquidación y más actos que atañen a
 18 la vida de las sociedades o compañías, sin limitación alguna.

19 DECIMA.- Para que abra, mantenga cuentas corrientes y de ahorro
 20 manejables con cheques, y órdenes, inclusive protestando cheques,

21 así como también para que cierre y cancele las antes mencionadas
 22 cuentas. DECIMA PRIMERA.- Para que celebre toda clase de

23 escrituras públicas de acuerdo a la Ley y conforme este poder
 24 otorgando inclusive cancelaciones y levantamientos de hipotecas.

25 DECIMA SEGUNDA.- Para que acepte y repudie herencias,
 26 donaciones, asignaciones y para que realice cualquier gestión o

27 trámite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la
 28 obtención y cobro de cualquier suma de dinero provenientes de



1 préstamos, planillas, sueldos, etc. DECIMA TERCERA.- Para que nos
2 represente ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de
3 carácter público o privado, o de cualquier especie, y en todo trámite
4 en el que nosotros tengamos o podamos tener interés económico o
5 moral. DECIMA CUARTA.- Para que en mi nombre y representación
6 realice todos los trámites administrativos en la SENESCYT o la
7 entidad pública que la SENESCYT estime pertinente según
8 corresponda; para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente
9 para que suscriba las peticiones, realice los trámites y suscriba
10 cualquier tipo de actos y contrato que la SENESCYT estime
11 convenientes; también está facultado para suscribir y aceptar a
12 nombre del poderdante Letras de Cambio y pagarés a la orden de la
13 SENESCYT o la entidad que la SENESCYT estime pertinentes según
14 corresponda por los montos y condiciones establecidas en el contrato
15 de financiamiento, suscrito ente el mandante y la SENESCYT o la
16 entidad que la SENESCYT estime pertinente según corresponda y
17 los contratos modificatorios que modifiquen el monto total de la beca.
18 Para que delegue total o parcialmente este mandato o confiera
19 nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de procuración
20 judicial, en un abogado en libre ejercicio profesional y revoque tales
21 delegaciones o poderes. Al efecto, confiero a mi mandatario todas las
22 facultades comunes a los procuradores, las especiales consignadas
23 en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y la
24 de reconocer mi firma y rúbricas. Usted señor Notario se servirá
25 agregar las cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que ha sido
26 formulada y suscrita por el Doctora Nadieszda Arauz de Medina,
27 con matrícula profesional número tres mil doscientos ochenta del
28 Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **180113935-1**

ROMO CASTILLO HUGO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO **1966-03-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA LORENA CONSUELO MOSQUERA ARAUJO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR: **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ROMO HUGO R**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CASTILLO BARONA MARTA IMELDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2013-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-05-17**

278096
V334312222

101151012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022
022 - 0060 **1801139351**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROMO CASTILLO HUGO FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PROVINCIA **RUMIAMBRA**
QUITO **SAN GABRIEL**
CANTÓN **ZONA**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL OTORGADA POR EL SEÑOR HUGO FERNANDO ROMO CASTILLO A FAVOR DEL SEÑOR PATRICIO JAVIAN MEDINA MUÑOZ SOLICITADO POR LA SEÑORA MARIA LORENA MOSQUERA ARAUJO CON CÉDULA NÚMERO 180113935-1 DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELADA EN QUITO A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATÓRCE

LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 escritura pública con todo su valor legal, para el otorgamiento de la
 2 presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales
 3 del caso y leída que le fue íntegramente en alta y clara voz al
 4 Compareciente por mí la Notaria de lo cual se afirma, ratifica y firma
 5 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.
 6

DR. HUGO FERNANDO ROMO CASTILLO

C.C. 1801739357

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADA POR EL SEÑOR HUGO FERNANDO ROMO CASTILLO A FAVOR DEL SEÑOR PATRICIO JANAN MEDINA MUÑOZ SOLICITADO POR LA SEÑORA MARIA LORENA MOSCERARAUJO CON CEDULA NÚMERO 170651275-1 DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL D.N. DE QUITO